



CONSTANCIA: AL Despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda de Cesación Efectos Civiles se recibió de reparto, pasa para resolver. Bucaramanga, 30 de septiembre de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

RADICADO 2022-00400-00 CESACION EFECTOS CIVILES

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a la revisión de la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO, instaurada a través de apoderado judicial por el señor JOSE LEONARDO SAMACA PRADA, en contra de la señora LUZ MARINA MORALES PABON.

Revisada la demanda presentada, de conformidad con los Arts., 82, 84, y 368 del C.G.P., observa el Despacho que la misma debe adecuarse en lo siguiente:

1.-) De conformidad con el inciso 2 del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 que indica que "(...) El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones a la persona a notificar"; afirmación que se echa de menos en el escrito incoatorio.

2.-) No se aportó la constancia del envío por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos a la demandada. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación, conforme lo dispone el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO, adelantada por el señor JOSE LEONARDO SAMACA PRADA, en contra de la señora LUZ MARINA MORALES PABON, para que se subsane de los defectos anotados dentro del improrrogable término de cinco (05) días, so pena de rechazo.



SEGUNDO.- RECONOCER personería para actuar al abogado CARLOS ALBERTO ORTEGA BARBOSA, quien se identifica con c.c. 1'026.277.274 y T. P. No. 263.844, canal digital abogado2@jurintegabogados.com como apoderado judicial del señor JOSE LEONARDO SAMACA PRADA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Elvira Rodríguez Gualteros
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caacb026e3bfc22ae8fe0ea14ce8c105bc9c5ba42ead84d6b9dd7ee04860ece1**

Documento generado en 30/09/2022 03:31:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>